"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL "COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

SCYTUR/CT/EXT-15/2021

En la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, ubicada en el Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heroles número 302, Delegación San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México; siendo las **once horas del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno,** se da inicio a la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México; estando presentes los **CC. M. en A. P. David Tágano Juárez,** Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, como Presidente del Comité; **Arq. Gabino Simeón Santana Moreno,** Jefe del Archivo Histórico y Fondo Reservado del Estado de México, como Vocal; **Maestro José Ramón Navarro Ortíz,** Titular del Órgano Interno de Control, como Vocal; y **Ulises Santana Nepomuceno**, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, como Invitado Especial, quienes proceden a dar cumplimiento a los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el sentido de asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y declaratoria de quórum.**
2. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**
3. **Informe sobre el nombramiento de la Mtra. Liliana Romero Medina como Titular de la Dirección General de Promoción, Operación y Calidad Turística de la Secretaría de Cultura y Turismo, y por consecuencia, de Servidora Pública Habilitada.**
4. **Presentación y en su caso aprobación del proyecto de clasificación de información como confidencial, solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, Mtro. Máximo Quintana Haddad, a fin de generar y aprobar las versiones públicas con las que se dará atención a las solicitudes de información pública identificadas con los números de folio 0160/SCTUR/IP/2021 y 0162/SCTUR/IP/2021.**
5. **Asuntos Generales.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Presidente da la bienvenida a todos los integrantes del Comité, agradeciendo su asistencia a la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria** de este Órgano Colegiado.

PUNTO NUMERO 1. El Presidente del Comité pasa lista de asistencia a los integrantes del "Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México"; resultando lo siguiente:

Presidente	**M. en A.P. David Tágano Juárez** **Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación** **Titular de la Unidad de Transparencia**	**Presente**

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la "Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el 28 de octubre de 2021.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heroles núm. 302, Del. San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México. Tel.: 722 274 11 77 e-mail: scuippe@edomex.gob.mx

Vocal	**Arq. Gabino Simeón Santana Moreno** **Jefe del Archivo Histórico y Fondo Reservado del Estado de México** **Responsable del Área Coordinadora de Archivos**	**Presente**
Vocal	**Maestro José Ramón Navarro Ortíz** **Titular del Órgano Interno de Control**	**Presente**
Invitado Especial	**Ulises Santana Nepomuceno** **Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales**	**Presente**

El Presidente informa que se encuentran presentes todos los Integrantes del "Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México"; por lo que existe el quórum legal para celebrar la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2021** de este Órgano Colegiado, conforme a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo que **EL PUNTO NÚMERO 1 DEL ORDEN DEL DÍA SE TIENE POR DESAHOGADO.**

PUNTO NÚMERO 2.- El Presidente realiza la lectura del Orden del Día, solicitando el análisis y en su caso la aprobación a los integrantes del Órgano Colegiado, preguntando que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.

RESULTANDO QUE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL PUNTO NUMERO 2 DEL ORDEN DEL DIA, DÁNDOSE POR DESAHOGADO, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-15/AC-001/2021	**Único. - Por unanimidad los servidores públicos convocados a esta Sesión, aprueban en todos sus términos el Orden del Día de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2021 del "Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México". Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

PUNTO NÚMERO 3. El Presidente del Comité informa que el dieciocho de octubre del presente año, la **Mtra. Liliana Romero Medina**, causó alta en el servicio como **Titular de la Dirección General de Promoción, Operación y Calidad Turística**, por lo que atentamente solicita a este Órgano Colegiado, emita el acuerdo que sustente la actualización en los Sistemas de Transparencia, como Servidora Pública Habilitada de esa Unidad Administrativa, dando cumplimiento a los artículos 3 fracción XXXIX, 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

RESULTANDO QUE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, TENIÉNDOSE POR DESAHOGADO Y EMITIENDO EL SIGUIENTE ACUERDO:

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la "Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el 28 de octubre de 2021.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heroles núm. 302, Del. San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México. Tel.: 722 274 11 77 e-mail: scuippe@edomex.gob.mx

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-15/AC-002/2021	**Primero: En cumplimiento a los artículos 3 fracción XXXIX, 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena la actualización en los Sistemas de Transparencia, de la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Promoción, Operación y Calidad Turística, debiendo quedar su Titular Mtra. Liliana Romero Medina.** **Segundo: El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, deberá realizar la notificación correspondiente a la Servidora Pública Habilitada, generando su usuaria y contraseña para los efectos correspondientes.**

PUNTO NÚMERO 4. En atención a la solicitud planteada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, **Mtro. Máximo Quintana Haddad**, mediante oficio número 22600005A/703/2021, respecto a la clasificación de información como confidencial, con la que se atenderán las solicitudes de información pública identificadas con los números de folio **00160/SCTUR/IP/2021 y 00162/SCTUR/IP/2021**, se esgrimen los siguientes argumentos:

Se tiene que, los soportes documentales en su versión pública, se testaron los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza, en específico lo referente a la datos personales de niñas, niños y adolescentes, Clave de SP, Clave ISSEMyM, Clave Única de Registro de Población, descuentos, créditos, préstamos personales, Sello Digital, Cadena Original del Complemento Digital del SAT información que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y el artículo 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se considera información confidencial.

Lo referente a los datos personales de niñas, niños y adolescentes, solo se publicará el nombre de la o el representante, acompañado del seudónimo del menor.

Ahora bien, por lo que respecta a la Clave de SP, Clave del ISSEMyM y Clave Única de Registro de Población como únicos personales, estos se pueden vincular con la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública; los que, a su vez, guardan estrecha relación con la clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expide; el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

En relación con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es importante señalar que ese Registro es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente y de manera fehaciente, con otros datos, la identidad de la persona y fecha de nacimiento entre otros; lo anterior a través de documentos oficiales como el pasaporte y acta de nacimiento.

Respecto a los descuentos, créditos y préstamos personales, por tratarse de descuentos voluntarios autorizados por el servidor público, el cual se relaciona con el descuento de ingresos netos percibidos que afectan el patrimonio del servidor público y que no corren a cargo del erario, en este sentido se determina que se trata de información que incide directamente en una decisión de carácter personal.

Por lo que respecta al Sello Digital del contribuyente que lo expide y la Cadena Original del Complemento Digital del SAT, estos se pueden vincular con la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública; los que a su vez, guardan estrecha relación con la clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expide; el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, claves de Servidores Públicos, datos que, se insiste, no son de acceso público, toda vez, que la difusión pública de dicha información facilitaría a cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular; realice conductas tendientes a tal fin, tipificadas como delito, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a su titular.

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la "Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el 28 de octubre de 2021.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heroles núm. 302, Del. San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México. Tel.: 722 274 11 77 e-mail: scuippe@edomex.gob.mx

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de carácter clasificado; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia determina que los datos referentes a Clave de Servidor Público, Número de Identificación Personal, Clave ISSEMyM y Clave Única de Registro de Población, descuentos, créditos, préstamos personales, Cadena Original del Complemento Digital del SAT, Sello Digital del CFDI, Sello del SAT, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado. En este sentido, este Comité de Información, aprueba la clasificación de la información como confidencial y privada, lo anterior en términos del artículo 137, en concordancia con el 4 de la Ley de Transparencia invocada.

Siendo el caso que tal soporte documental está conformado por datos de acceso público y por datos de carácter clasificado; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar la versión pública de dicho soporte documental, a través de la cual se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Ahora bien, es importante mencionar que en razón de la naturaleza y contenido de los documentos el Comité de Transparencia debe confirmar los proyectos de versión pública presentados por el Servidor Público Habilitado y con ello atender la solicitud que se refieren en el punto de acuerdo, y así dar cumplimiento a los artículos 24, fracciones VI y XIV, y 59, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los principios de calidad, licitud y proporcionalidad establecidos en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; preceptos legales que se transcriben en seguida:

(Énfasis añadido)

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:
...
VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
...
XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;
...
Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:
VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada;
...
"Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios"

Principio de Calidad

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la "Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el 28 de octubre de 2021.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heroles núm. 302, Del. San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México. Tel.: 722 274 11 77 e-mail: scuippe@edomex.gob.mx

Artículo 16. Los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad.

Principio de Licitud

Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.
El responsable podrá considerar los siguientes parámetros a fin de determinar si el tratamiento que realiza es lícito:
a) La o el titular dio su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
b) La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o pata la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
c) El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
d) La protección de intereses vitales de la o el titular o de otra persona física.
e) Cumplir con el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.
f) La satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable o por un tercero, cuando no prevalecen los intereses, los derechos y libertades fundamentales de la o del titular que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea, un menor de edad.
Lo dispuesto en el inciso j) no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.

Principio de Proporcionalidad

Artículo 26. El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento."

Con lo anterior, se permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

En consecuencia, este Comité de Transparencia determina que es procedente la entrega de la documental en versión pública, lo anterior en términos del artículo 137, en concordancia con el 4 de la Ley de Transparencia invocada.

RESULTANDO QUE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL PUNTO NUMERO 4 REFERENTE AL ORDEN DEL DIA, DÁNDOSE POR DESAHOGADO, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXTORD-14/AC-003/2021	**Primero: Se determina que la información referente a datos personales de niñas, niños y adolescentes, Clave SP, Clave de Servidor Público, Número de Identificación Personal, Clave ISSEMyM y Clave Única de Registro de Población, descuentos, créditos, préstamos personales, Cadena Original del Complemento Digital del SAT, Sello Digital del CFDI, Sello del SAT, es información clasificada como confidencial y privada, de conformidad con el artículo 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.** **Segundo: Se autoriza la entrega de la versión pública de la documental, para la atención a las solicitudes de información pública identificada con el número de folio 00160/SCTUR/IP/2021 y 162/SCTUR/IP/2021.**

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la "Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el 28 de octubre de 2021.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PUNTO NÚMERO 5.- Una vez agotados los puntos del Orden del Día, siendo las **once horas con cincuenta minutos del veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, se procede a la Clausura de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del "Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México",** firmando al calce y al margen la presente acta previa su lectura de los que en esta intervienen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

"COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

PRESIDENTE

M. en AP. DAVID TÁGANO JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VOCAL

MAESTRO JOSÉ RAMÓN NAVARRO ORTÍZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

VOCAL

ARQ. GABINO SIMEÓN SANTANA MORENO
JEFE DEL ARCHIVO HISTÓRICO Y FONDO RESERVADO DEL ESTADO DE MÉXICO
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

INVITADO ESPECIAL

C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la "Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México", celebrada el 28 de octubre de 2021.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heroles núm. 302, Del. San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México. Tel.: 722 274 11 77 e-mail: scuippe@edomex.gob.mx